



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA
ORDEN DEL CUTO DIVINO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RIFA DEL
CUTO - AÑO 2025**

1.- OBJETO

El objeto de la subvención es que la Orden del Cuto Divino anime las ferias de febrero con la “Rifa del Cuto Divino”, manteniendo la tradición que se viene realizando desde tiempos inmemorables y conseguir fondos con destino al Hospital Ntra. Sra. de la Caridad.

2.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a) Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Tafalla, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Tafalla la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tafalla y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.



Ayuntamiento de

Tafalla

Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- g)** Disponer de los libros contables.
- h)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i)** Incluir el logo oficial del Ayuntamiento de Tafalla como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j)** Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en las presentes bases.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

Se otorgará una subvención de 850 euros con cargo a la aplicación 0.23992.4820006 *Subvención a otras organizaciones sociales* del presupuesto de 2025.

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA

El órgano competente para dictar la resolución que corresponda en relación con la concesión de la subvención es Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla. El órgano gestor es el Área de Festejos y el plazo para la notificación del acto finalizador del procedimiento será de diez días a contar desde el siguiente al de la adopción de la correspondiente resolución.



Ayuntamiento de

Tafalla

Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

6.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de la Web municipal; y por parte de la Orden del Cuto Divino en los soportes publicitarios que se elaboren para la difusión de las actividades objeto del convenio.

7.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación se hará presentando en el registro electrónico del Ayuntamiento de Tafalla en el plazo de **un mes** desde la notificación de la concesión, aportando:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su C.I.F.
- b) Declaración responsable en la que conste que las facturas y documentos que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- c) Memoria detallada de la actividad realizada, los gastos y los ingresos asociados a la actividad subvencionada.
En el caso de que no existan ingresos asociados se deberá realizar una declaración responsable en dicho sentido.
- d) Facturas justificativas de la actividad. En el caso de tener gastos generales o costes indirectos se subvencionará sin justificación alguna el importe que se considere imputable a la actividad/es subvencionada/s, previa justificación a través de un análisis contable de la fracción que corresponda.

En caso de que el beneficiario no cumpla con las actividades citadas en el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro de toda la subvención.

En el caso de que la justificación no alcance el importe subvencionado se deberá proceder a devolver la parte no justificada.



Ayuntamiento de

Tafalla

Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

8.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

9.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se pagará en un solo pago de 850 euros, una vez justificado el gasto.

10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones y por lo tanto el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento de Tafalla en el caso de que reciba alguna otra subvención. En su caso, se procederá a la anulación de la subvención concedida.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.